



Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.), y su augusta y Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gaceta del 18 de Noviembre.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES DECRETOS.

Vengo en nombrar Presidente de la Sección segunda de mi Real Consejo de Instrucción pública á D. Manuel Bertran de Lis.

Dado en Palacio á 31 de Octubre de 1866.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Manuel de Orovio.

Vengo en nombrar Presidente de la Sección tercera de mi Real Consejo de Instrucción pública á D. Cándido Nocedal.

Dado en Palacio á 31 de Octubre de 1866.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Manuel de Orovio.

Para la plaza de Vocal de mi Real Consejo de Instrucción pública, vacante por no aceptación de D. Claudio Moyano,

Vengo en nombrar á D. Domingo Moreno, Consejero de Estado, comprendido en la categoría tercera del art. 2.º del Real decreto de 9 del actual.

Dado en Palacio á 24 de Octubre de 1866.—Está rubricado de

la Real mano.—El Ministro de Fomento, Manuel de Orovio.

Para la plaza de Vocal de mi Real Consejo de Instrucción pública, vacante por no aceptación de D. Manuel Cortina, Vengo en nombrar á D. Manuel de Obesso, Juez Auditor del Supremo Tribunal de la Rota, comprendido bajo este concepto en la categoría quinta del art. 2.º del Real decreto de 9 del actual.

Dado en Palacio á 24 de Octubre de 1866.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Manuel de Orovio.

Para la plaza de Vocal de mi Real Consejo de Instrucción pública, vacante por renuncia de D. Manuel Ortiz de Zúñiga,

Vengo en nombrar á D. Antonio Escudero, Presidente de la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, comprendido en la categoría tercera del art. 2.º del Real decreto de 9 del actual.

Dado en Palacio á 31 de Octubre de 1866.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Manuel de Orovio.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

EXPOSICION A S. M.

SEÑORA:

El Real decreto de 19 de Octubre de 1853 facultó al Gobernador superior civil de la isla de Cu-

ba para aprobar la constitucion de compañías anónimas, exceptuando las que tuvieren por objeto el establecimiento de Bancos de emisión, la ejecución ó explotación de obras públicas, y las que solicitasen un privilegio exclusivo que no fuera de los sometidos á las reglas que fija la ley sobre la materia.

Posteriormente por Real orden de 8 de Setiembre de 1857, con el fin de impedir los extravíos de la especulación y los peligros y las inmoralesidades del ágio que durante algun tiempo habian comprometido las fortunas particulares en aquella Antilla, tuvo á bien V. M. dejar en suspenso la facultad otorgada al referido Gobernador superior civil para la aprobación de toda sociedad anónima y comanditaria por acciones, y disponer que era necesario el Real permiso para la constitucion de dichas compañías.

La experiencia ha venido á demostrar despues que si las restricciones de la Real orden de 8 de Setiembre de 1857 han sido fundadas, con relacion á las sociedades de crédito y comercio, cuyas operaciones se prestan más especialmente á los abusos que con razon se han querido evitar, no la hay seguramente para mantener iguales limitaciones respecto á aquellas compañías mercantiles por acciones cuyo objeto sea exclusivamente industrial.

Fundado en estos precedentes y en atencion á que el Real decreto y la Real orden ya citados, que contenian las disposiciones vigentes sobre la materia, se habian hecho extensivos á las islas de Puerto-Rico y Filipinas tambien por

Reales órdenes de 6 de Octubre y 8 de Noviembre de 1859 y 5 de Mayo de 1862, el Ministro que suscrib, de conformidad con lo propuesto por el Consejo de Estado en pleno, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 6 de Noviembre de 1866.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—Alejandro Castro.

REAL DECRETO.

De conformidad con el parecer del Consejo de Estado en pleno, y en vista de las razones que me ha expuesto el Ministro de Ultramar,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los Gobernadores superiores civiles de las provincias de Ultramar tendrán la facultad de aprobar la constitucion de las compañías mercantiles por acciones cuyo objeto sea exclusivamente industrial. No se comprenden en esta declaracion las compañías que se propongan la ejecución ó explotación de las obras públicas, ni las que hayan de realizar operaciones de crédito, emisión, giros, préstamos y descuentos.

Art. 2.º Queda derogada la Real orden de 8 de Setiembre de 1857, que modificó el artículo 17 del decreto de 19 de Octubre de 1855, en cuanto se oponga á las disposiciones de este decreto.

La facultad atribuida á los Gobernadores superiores civiles de las provincias de Ultramar por el artículo anterior se ejercerá con arreglo á las disposiciones del mismo decreto.

Dado en Palacio á 6 de Noviem-

bre de 1866.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Ultramar, Alejandro Castro.

Gaceta del 20 de Noviembre.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES DECRETOS.

Queriendo dar una prueba de mi Real aprecio á D. Angel Juan Alvarez, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros,

Vengo en hacerle merced de Titulo del Reino con la denominacion de Marqués de Valderas para sí, sus hijos y sucesores legítimos habidos en constante matrimonio.

Dado en Palacio á 16 de Noviembre de 1866.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Lorenzo Arrazola.

Teniendo en consideracion las circunstancias que concurren en Doña Josefa de Corral y Suelves, Marquesa de Narros, y queriendo darle una prueba de mi Real aprecio,

Vengo en concederle, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros Grandeza de España unida al expresado título, para sí, sus hijos y sucesores legítimos habidos en constante matrimonio.

Dado en Palacio á 19 de Noviembre de 1866.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Lorenzo Arrazola.

Queriendo dar una prueba de mi Real aprecio á D. José Maria de Velasco y Chaves, Conde de Superunda, Marqués de Bermudo, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros,

Vengo en concederle Grandeza de España, unida al primero de los expresados títulos, para sí, sus hijos y sucesores legítimos habidos en constante matrimonio.

Dado en Palacio á 19 de Noviembre de 1866.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Lorenzo Arrazola.

GOBIERNO

DE LA

provincia de Zaragoza.

SECCION DE FOMENTO.

ANUNCIO.

El día 30 del corriente mes es

el señalado para la reunion de los señores Imponentes del Banco de esta capital que deberá tener lugar en el Salon de este Gobierno á las 11 de su mañana, con objeto de enterarles de los trabajos hechos por la Junta nombrada al efecto en las sesiones habidas en los días 13-14-16-17-18-20 y 25 de Agosto último y de las bases acordadas por la misma para conciliar los intereses de sus representados con los de aquel establecimiento, cuyo consejo de direccion y administracion acepta la solucion que propone la referida Junta.

Y se ruega á todos los Sres. imponentes y en particular á aquellos que por cualquier circunstancia no hubieren recibido la papelita de convocatoria que se ha dirigido se sirvan concurrir con puntualidad por sí ó por medio de apoderado, pues de lo contrario su falta de representacion indicará su asentimiento al referido convenio. Zaragoza 18 de Noviembre de 1866.—Antonio de Candalija.

D. Atanasio Tuñon, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos Tercero, Auditor Honorario de Marina, y Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente tercer edicto y pregon, cito, llamo y emplazo á Miguel Calomarde, Francisco Inés y Antonio Muñoz procesados por atentado á la autoridad para que en el termino de 9 dias comparezcan en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia acordada en expediente de egecucion de sentencia pronunciada contra los mismos, pues de no hacerlo así, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 19 de Noviembre de 1866.—Atanasio Tuñon.—Por mandado de S. S. Justo Emperador.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer pregon y edicto á Joaquin Garcia y Manresa para que en el termino de 9 dias comparezca en este juzgado para la práctica de cierta diligencia acordada en expediente que procede de causa contra el mismo y otros sobre hurto apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 20 de Noviembre de 1866.—Atanasio Tuñon.—Por mandado de S. S. Justo Emperador.

Por el presente hago saber: que para pago de ciertas responsabilidades pecuniarias en expediente do interdicto instado por D. Gregorio Lisa contra Pascual Bailo de esta vecindad, tengo acordada la venta en pública subasta de los bienes siguientes:

Un pollo entero de 18 meses castaño claro, lucero, raya de mulo, de 6 cuartas de alzada, tasado en 700 reales.

Un macho negro, sobre de 18 años, capon, de 7 cuartas y 2 dedos, cojo de una estremidad posterior á consecuencia de una enrejadura, tasado en 500 reales.

Para cuyo acto se ha señalado el día 26 del actual, que tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado sito en la calle de Contamina núm. 57 cuarto tercero á las once de la mañana de dicho día.

Dado en Zaragoza á 15 de Noviembre de 1866.—Atanasio Tuñon.—Por mandado de su señoría, Justo Emperador.

D. José Estéban, Juez de primera instancia de la villa de Belchite y su partido.

Por presente segundo edicto, cito llamo y emplazo á Joaquín Palacios, vecino de Moyuela contra el que se sigue causa criminal en este juzgado, sobre heridas con el disparo de arma de fuego á su convécino Baltasar Bernal en el día tres de Octubre último, para que se presente en dicho juzgado ó en la Cárcel pública del mismo en el termino de 9 dias, á defenderse en la causa antes citada, y si así lo hiciere le oiré y guardaré justicia en lo que la tubiere y no haciéndolo sustanciaré y determinaré la causa en rebeldia, entendiéndose los autos y diligencias en los estrados de esta Audiencia, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Belchite á 20 de Noviembre de 1866.—José Estéban.—D. S. O., Pedro Carrillo del Consejo de Estado.

Por el presente cito, llamo y emplazo al dueño de dos saleros de cristal ordinarios á labores de diferente clase los cuales fueron sustraídos de una de las paradas del ferial del Coso en la tarde del 16 de Octubre último, para que en el termino de 8 dias comparezca en este juzgado á prestar la correspondiente declaracion, pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 17 de Noviembre de 1866.—Miguel Lopez Vicites.—Por mandado de S. S., Mariano Moliner.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto y pregon á D. Félix Herrera, capataz que fué del presidio de esta ciudad, para que en el termino de 9 dias comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que estoy instruyendo sobre fuga del confinado Francico Lavilla, pues de no verificarlo se continuará la causa en su ausencia y rebeldia, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 22 de Noviembre de 1866.—Miguel Lopez Vicites.—Por su mandado, Mariano Moliner.

D. Pablo Moya y Bruna, escribano del Juzgado de primera instancia de Pina y su partido.

Certifico: que en los autos ejecutivos de que lu go se hará mencion, se ha dictado la sentencia que literalmente dice:

Sentencia. En la villa de Pina á 25 de octubre de 1866, el Señor D. Ramon Octavio de Toledo Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto los autos ejecutivos incoados por el proceador Don José Acin, á nombre y con poder bastante de Doña Hilaria Elmas y Berdie, viuda de Don Francisco Dieste, vecina de Castejon de Mo-negros, contra Juan Isidro Escuer, de la Almolda sobre pago de céntimos. Resultando que en 9 de Diciembre del año 1851, Antonia Solanas, viuda de Florencio Escuer y su hijo Mateo Escuer, por escritura pública otorgada ante el escribano de la Almolda D. Mariano Dieste, se obligaron á satisfacer á D. Francisco Dieste, vecino de la misma, la cantidad de 143 duros 7 reales vellon, procedentes de préstamos que les tenia hechos, y para la seguridad de este crédito, además de la obligacion general de todos sus bienes, hipotecaron especialmente el pajar, era y banales de su dominio y un campo en la partida de la Escaleruela jurisdiccion de dicha villa. Resultando, que en 17 de Agosto de 1864, falleció D. Francisco Dieste, habiendo otorgado anteriormente testamento en 8 del mismo mes y año, y entre otras clausulas, despues de disponer de parte de sus bienes, dejó universal heredera de todos los demás habi-

dos y por haber, derechos y acciones, á su esposa la demandante. Resultando que tambien fallecieron Antonia Solanas y Mateo Escuer, habiendo recaído los bienes especialmente hipotecados en Juan Isidro Escuer, y por esta razon se pidió contra este último, y se despachó contra los bienes de sus causantes derecho. Resultando, que requerido de pago el Escuer por medio de cédula, en razon á no haberse encontrado en su domicilio, y citado de remate en la misma forma, y por igual motivo no se ha presentado á alegar sus excepciones en tiempo legal, y se le acusó la rebeldia. Considerando, que siendo heredera la demandante de D. Francisco Dieste, como consta del testamento exhibido, y habiendo presentado la primera copia de una escritura otorgada á favor de su marido, la ejecucion es procedente. Considerando que los plazos en que se habia de entregar la deuda se habian vencido con esceso, pues la escritura como se lleva dicho, se otorgó en 9 de Diciembre del año 54, y los 125 duros 7 rs. vn. se habian de entregar en tres plazos iguales en los primeros meses de Agosto, es decir, en los de los años 1852, 53 y 54. Considerando que en la tramitacion de este expediente, se han observado las reglas prescritas en los artículos 944, 949 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Visto lo dispuesto en los 970 y 971 de la misma ante mi escribano dijo: Falla que debe declarar y declara siga adelante la ejecucion hasta la venta y remate de los bienes embargados para con su importe hacer pagó á Doña Hilaria Elmas de los 143 duros 7 rs. vn. que reclama, costas causadas y que se originen hasta su efectivo pago. Y por esta su sentencia definitivamente juzgando, con imposicion de costas al ejecutado, y la que se hará pública conforme á lo dispuesto en el artículo 1190 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, así lo pronuncia, manda y firma dicho señor Juez, de todo lo que yo el escribano doy fé.—Ramón Octavio de Toledo.—Ante mí, Pablo Moya.—Así resulta de dicho expediente ejecutivo al que me remito. Y para que conste cumpliendo con lo mandado, libro y firmo la presente en Pina á 24 de Octubre de 1866.—Pablo Moya.

D. José Antonio de la Campa, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Hago saber: que para pago de cierto crédito y procedente de au-

tos ejecutivos instados por D. Manuel Diego Madrazo contra D. Mariano Lausin tengo acordada la venta en pública subasta de los bienes siguientes:

Los edificios llamados fuente de la salud enclavados en el término de la Almotilla partida de Adula del Martes á una hora de distancia de esta ciudad, señalada la casa principal con el número 646 valorados pericialmente dichos edificios por lo que respeta á la albanileria carpinteria y herrajes en la cantidad de 24150 reales vellon.

Las tierras correspondientes á dichos edificios en la forma que sigue:

Dos tablas de olivar con vacios olivos de cabida tres cuartales y un almud equivalente á 7 áreas 61 centiáreas y dos decímetros cuadrados en 1000 rs. vn.

Un campo de un cahiz y dos cuartales con siete olivos equivalente á cincuenta y dos áreas, cuarenta y cuatro centiáreas y ocho decímetros cuadrados, en 9500 rs. vn.

Tres tablas con olivos de cabida un cahiz y un cuartal equivalente á cincuenta áreas seis centiáreas y cuatro decímetros cuadrados en 8200 rs. vn.

Un campo de catorce cuartales equivalente á treinta y cuatro áreas treinta y siete centiáreas y seis decímetros cuadrados en 6125 rs. vn.

Un trozo de olivar y jardin con árboles frutales de cabida de un cahiz equivalente á cuarenta y siete áreas sesenta y ocho centiáreas en 7250 rs. vn.

La era próxima á la casa de cabida de un cuartal equivalente á dos áreas, treinta y ocho centiáreas y cuatro decímetros cuadrados, en 120 rs. vn.

El paseo entre las dos fuentes y camino que conduce á las mismas con doce árboles de cabida cuatro cuartales, equivalente á nueve áreas, treinta y tres centiáreas y seis decímetros cuadrados en 1200 rs. vn.

Un campo en la frontera del rio Huerva confrontante con la fuente llamada de la Salud, finca anterior y con la num. 5, con un número indeterminado de olmos de cabida de dos cuartales y dos almudes que equivalen á cinco áreas, ochenta y siete centiáreas en 1200 rs. vn.

Para cuyo acto tengo señalado el dia 14 de Diciembre próximo viniente y hora de las 11 de su mañana en la sala Audiencia de este juzgado rematándose á favor del más ventajoso postor.

Dado en Zaragoza á 22 de Noviembre de 1866.—José Anto-

nio de la Campa.—Por su mandado, José Colomer.

D. Miguel Lopez Vicites, Juez de primera instancia de la Universidad de Zaragoza.

Por el presente hago saber; Que para pago de cierto crédito á don Ramon Luna y en virtud de autos egeutivos instados por el mismo contra Manuela Alvero y su hijo Francisco Prados, de esta vecindad, se venderá en pública subasta la finca siguiente:

Una heredad sita en la partida de Malpica término de Mambas de esta Ciudad, confrontante al Norte con torre de D. Miguel Lezcano, al Saliente con vinya de D. José Lacambra, al Mediodia con camino que guia á la torre del Fondista al Poniente con camino de herederos y torre de don José Paniagua, se compone de tres cahices, cuatro cuartales, de 28 cuartales cahiz, de vinya, equivalente á 2 hectáreas 30 centiáreas.

Otro trozo de terreno de dos cahices 5 cuartales un almud equivalente á una hectárea 41 áreas 51 centiáreas.

Dichas tierras contienen 58 olivos 11 empeltres, 327 árboles frutales y 186 chopos de distintas dimensiones; retasada segunda vez toda la heredad en 14,050 reales vellon.

Contiene tambien la misma heredad, y se venderán dos casas unidas entre sí por tres corrales, de piso bajo y primero aboardillado, con cuadra, lechonera y caño, retasada segunda vez en 8464 reales vellon.

Para cuyo acto se ha señalado el dia 17 de Diciembre próximo viniente á las diez de su mañana en la sala Audiencia de este Juzgado sito en la calle del Coso, 115, piso tercero, advirtiendo, que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la retasa. Dado en Zaragoza á 24 de Noviembre de 1866.—Miguel Lopez Vicites.—Por su mandado, Antonio Perales.

INTENDENCIA MILITAR DE NAVARRA Y PROVINCIAS VASCOGADAS.

Precio limite para la admision de proposiciones en la Subasta que ha de tener lugar el dia 28 de Noviembre de 1866, en la Intendencia militar del distrito de Navarra y provincias Vascongadas, para contratar 4.400 litros de aceite de segunda clase, para el suministro, por la administracion de Utensilios de esta Capital.

Litro de aceite de segunda clase, 0,529 escudos.

Victoria 17 de Noviembre de 1866.—El Subintendente Jefe de la Seccion de Contabilidad, Luis Llopis.

CUERPO DE INGENIEROS

DE MONTES. Distrito forestal de Zaragoza.

En virtud de autorizacion concedida por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, se saca á pública subasta bajo el tipo de ochocientos escudos, el aprovechamiento de las lenas carbonizables del cuarto cuartel del monte Valdeplata del pueblo de Calceña.

La subasta tendrá lugar á las 12 de la mañana del dia 27 del actual en la casa consistorial del pueblo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde é intervencion del empleado del ramo que oportunamente se designará.

En la Secretaría de la municipalidad obrará con la debida anticipacion el expediente y pliego de condiciones que corresponden á este aprovechamiento, para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en aquel acto.

Zaragoza 22 de Noviembre de 1866.—El Ingeniero jefe del distrito, José Jordana.

En virtud de autorizacion concedida por el señor Gobernador civil de esta provincia, se saca á pública subasta bajo el tipo de setecientos escudos, el aprovechamiento de las lenas carbonizables de encina del segundo cuartel del monte Huelco del collado de la Muda del pueblo de Jaraba.

La subasta tendrá lugar á las 12 de la mañana del dia 5 de Diciembre próximo en la casa consistorial del pueblo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde é intervencion del empleado del ramo que oportunamente se designará.

En la Secretaria de la municipalidad obrará con la debida anticipacion el expediente y pliego de condiciones que corresponden á este aprovechamiento, para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en aquel acto.

Zaragoza 22 de Noviembre de 1866.—El Ingeniero Jefe del distrito, José Jordana.

En virtud de autorizacion concedida por el señor Gobernador civil de esta provincia, se saca á pública subasta bajo el tipo de

trescientos escudos el aprovechamiento de las leñas carbonizables de la partida los Ocajuelos del monte común de Villarreal.

La subasta tendrá lugar á las 12 de la mañana del día 2 de Diciembre próximo en la casa consistorial del pueblo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde é intervencion del empleado del ramo que oportunamente se designará.

En la Secretaria de la municipalidad obrará con la debida anticipacion el expediente y pliego de condiciones que corresponden á este aprovechamiento, para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en aquel acto.

Zaragoza 21 de Noviembre de 1866.—El Ingeniero Gefe del distrito, José Jordana.

En virtud de autorizacion concedida por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, se saca á pública subasta bajo el tipo de doscientos setenta escudos el aprovechamiento de las leñas carbonizables de encina del primer cuartel del monte de Abajo del pueblo de Campillo.

La subasta tendrá lugar á las 12 de la mañana del día 2 de Diciembre próximo en la casa Consistorial del pueblo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde é intervencion del empleado del ramo que oportunamente se designará.

En la Secretaria de la municipalidad obrará con la debida anticipacion el expediente y pliego de condiciones que corresponden á este aprovechamiento, para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en aquel acto.

Zaragoza 22 de Noviembre de 1866.—El Ingeniero Gefe del distrito, José Jordana.

En virtud de autorizacion concedida por el señor Gobernador civil de esta provincia, se saca á pública subasta bajo el tipo de novecientos escudos, el aprovechamiento de la corteza curtiende de encina del tercer cuartel del monte Valporquero del pueblo de Viver de la Sierra.

La subasta tendrá lugar á las 12 de la mañana del día 27 del actual en la casa consistorial del pueblo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde é intervencion del empleado del ramo que oportunamente se designará.

En la Secretaria de la municipalidad obrará con la debida anticipacion el expediente y pliego de condiciones que corresponden á este aprovechamiento, pa-

ra que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en aquel acto.

Zaragoza 17 de Octubre de 1866.—El Ingeniero Gefe del distrito, José Jordana.

En virtud de autorizacion concedida por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, se saca á pública subasta bajo el tipo de doscientos escudos, el aprovechamiento de pastos por tres meses de invernada de la dehesa del Frasco del pueblo de Cubel.

La subasta tendrá lugar á las 12 de la mañana del día 4 de Diciembre próximo en la casa consistorial del pueblo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde é intervencion del empleado del ramo que oportunamente se designará.

En la Secretaria de la municipalidad obrará con la debida anticipacion el expediente y pliego de condiciones que corresponden á este aprovechamiento, para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en aquel acto.

Zaragoza 2 de Noviembre de 1866.—El Ingeniero Gefe del distrito, José Jordana.

Comision directiva de la Sociedad de Socorros mutuos de Aragon.

Esta Sociedad celebrará la Sesion semestral que sus Estatutos previenen el Domingo 25 del actual á las tres de la tarde en el salon de costumbre. Zaragoza 22 de Noviembre de 1866.—El Presidente, Lucas Garcia.

Almacén de tabacos Habanos legítimos por mayor y menor calle de la Torre-nueva núm. 65.

NUEVA REMESA Y REBAJA DE PRECIOS.

El dueño de este establecimiento acaba de recibir una gran remesa de tabacos de la acreditada fábrica del Principe de Gales, así como picadura suave y fuerte en cajitas, que unida á la existencia anterior, ha formado un conjunto de los precios siguientes:

Imperiales á 350 rs. el ciento. Regalias Londres á 180, 160 y 150. Brobas á 160, 140 y 120. Medias Regalias á 160, 140, 150 y 120. Conchas á 150 y 100. Trabucos á 120. Reinas á 100. Londres á 120, 110, 100, 90, 80 y 75 rs. Picadura á 36, 32 y 30 rea-

les libra y cajetillas á 1 y 1/2 y 1 y 1/4 reales una. A los que quieran surtirse por mayor se les hará una rebaja de consideracion.

Por voluntad de su propietario se venden en pública subasta estra judicial los cinco campos en los términos de Lucena de Jalón siguientes:

Uno en la partida de las Correntias de 2 cahices de tierra, produce anualmente en arriendo 6 cahices, 4 fanegas de trigo.

Otro en la misma partida de 6 cahices 2 fanegas, esta arrendado en 17 cahices, 2 fanegas de trigo anuales.

Otro en la partida del Soto de 5 cahices, 7 fanegas de tierra, produce en arriendo 25 cahices, 4 fanegas de trigo.

Otro en la propia partida, de 7 cahices, 4 fanegas de tierra, arrendado en 29 cahices, 4 fanegas de trigo.

Y otro en las planas ó la fuente, de un cahiz, 4 fanegas de tierra, y produce anualmente en arriendo, 6 cahices de trigo.

Durante la primera media hora del acto de subasta, se oirán toda clase de proposiciones que se hagan con objeto de adquirir cualquiera de estos campos; y en el caso de una ó más proposiciones iguales, será preferido el que la hiciere á la totalidad de los mismos, reservándose el vendedor la facultad de aceptar ó desechar aquellas durante el plazo de 24 horas á contar desde la de la licitacion.

Esta tendrá lugar el día 15 del próximo mes de Diciembre á las doce en punto de su mañana en el despacho del Notario del colegio de este territorio, con domicilio en Zaragoza D. Pedro Marin y Goser, que vive en el entresuelo de la casa de baños, núm. 5 en la Plaza de la Constitucion, y los que hasta dicho día gusten adquirir mas pormenores acerca de estas fincas, podrán dirigirse á Don Bernardo Serrano, que tiene su vecindad en el pueblo de Berbedel.

Pago de plazos de bienes nacionales.

D. Manuel Galindo y Marco continúa encargándose del pago de segundos y sucesivos plazos de fincas de Bienes nacionales mediante una pequeña comision para gastos de correo y escritorio; sin más que enviarle el importe

de aquellos en metálico ó libranzas corrientes sobre esta capital. Su despacho calle de D. Jaime núm. 46 primer piso Zaragoza.

El partido de cirujano de la villa de Torrellas y su anejo de la de Los Fayos distante un cuarto de legua, se halla vacante; su dotacion consiste en 650 escudos pagados por trimestres en la forma siguiente: 400 escudos de los presupuestos municipales por la asistencia de los enfermos pobres y 550 escudos, pagados en particular por los vecinos pudientes de ambos pueblos, proporcionalmente.

Los que deseen obtenerla, presentarán sus solicitudes al Ayuntamiento de Torrellas hasta el 20 de Diciembre próximo, en que se proveerá.

Se venden árboles frutales ingertados y sin ingertar de todas clases y de las mas superiores frutas, los precios son los siguientes: los ingertados, de dos años, de 50 en adelante á 5 rs. uno, de 25 á 50 á 3 rs. y 1/4, de 12 á 25 á 3 rs. y 1/2 y sueltos á 4 rs.; ingertados de un año, de 50 en adelante á 2 rs. y 1/4, de 25 á 50 á 2 rs. y 1/2, de 12 á 25 á 2 rs. y 3/4, y sueltos á 3 rs.; melocotoneros sin ingertar de 3 años, de 50 en adelante á 1 real y medio, de 25 á 50 á 1 real 3/4, de 12 á 25 á 2 rs. y sueltos á 2 rs. y 1/2; los de 2 años de 50 en adelante á 1 real, de 25 á 50 á 1 real y 1/4, de 12 á 25 á 1 real y 1/2 y sueltos á 2 rs.; parras de 8 clases de 100 en adelante á 80 rs. el 100, de 50 á 100 á 90 rs. y no llegando á 50 á 1 real cada una.

Darán razon calle de D. Jaime 1.º núm. 75 el dueño Francisco Abad.

Tambien hay de venta 900 pares de ormas de zapatero desbastadas y sin concluir, las que se venderán por mayor y menor, se darán con equidad por ser de un cobro.

Se vende en la casa Hospicio de Misericordia, un reloj, propio para torre ó iglesia; el Administrador del establecimiento dará razon.